

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA
MULTIPLICAR

-AVISO DE LIQUIDACIÓN-

El suscrito representante legal de **Fiduciaria Corficolombiana S.A.**, Sociedad Administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA MULTIPLICAR (el "FIC"), con fundamento en las previsiones de:

- (1) El parágrafo segundo del artículo 3.1.2.2.1 del decreto 2555 de 2010¹; y
- (2) El parágrafo de la cláusula 12.1 del reglamento del FIC²

INFORMA a los INVERSIONISTAS del FIC:

- A. Que en sesión del 26 de octubre de 2023, la Junta Directiva de la Sociedad Administradora Fiduciaria Corficolombiana S.A. tomó la decisión de liquidar el FIC.
- B. La anterior decisión se tomó con fundamento en las disposiciones de (1) el numeral 3 del artículo 3.1.2.2.1 del decreto 2555 de 2010³ y (2) el numeral 3 de la cláusula 12.1 del reglamento del FIC⁴.

¹**PARÁGRAFO 2.** Cuando se presente alguna de las causales de liquidación previstas anteriormente, la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva deberá comunicarla inmediatamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, y a las bolsas de valores y a las entidades administradoras de los diferentes sistemas de negociación de valores en los que se encuentren inscritos los valores respectivos, cuando haya lugar a ello. **A los inversionistas se les comunicará el acaecimiento de la causal de liquidación del fondo de inversión colectiva por los medios previstos en el reglamento.**

Estas comunicaciones deberán realizarse a más tardar al día siguiente de la ocurrencia de la causal.

²**Parágrafo.** Cuando se presente alguna de las causales de liquidación previstas anteriormente, la sociedad administradora deberá comunicarla a más tardar al día hábil siguiente a la ocurrencia, a los inversionistas, a través de la página Web <http://www.fiduciariacorficolombiana.com> y a la Superintendencia Financiera de Colombia por medio escrito.

³ **ARTÍCULO 3.1.2.2.1.** Causales de liquidación. Son causales de liquidación de un fondo de inversión colectiva:

(...)

3. La decisión motivada técnica y económicamente de la junta directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva de liquidar el fondo de inversión colectiva.

(...)"

⁴ **Capítulo XII Liquidación**

Cláusula 12.1. Causales

Son causales de disolución y liquidación del Fondo de Inversión:

(...)

3. La decisión motivada técnica y económicamente de la junta directiva de la sociedad administradora de liquidar el Fondo de Inversión;

(...)



Asset
Management

- C. Como consecuencia de la liquidación del FIC, a partir de la fecha no es posible constituir ni redimir participaciones⁵.

Se publica el presente aviso en la página web de la Sociedad Administradora del FIC, de acuerdo con la disposición del parágrafo de la cláusula 12.1 del reglamento del FIC.

JAIME ALBERTO SIERRA GIRALDO

Representante Legal

**Fiduciaria Corficolombiana S.A. Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva
Abierto con Pacto de Permanencia Multiplicar**

⁵ Decreto 2555 de 2010, artículo 3.1.2.2.2, numeral 1.

DIRECCIÓN GENERAL

Cr. 13 No. 26 - 45 Piso 14
Bogotá D.C. - Pbx. (601) 353 8795 - (601) 353 8840
www.fiduciariacorficolombiana.com

